

ADVERTENCIAS.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 »
Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1915.

MES DE SEPTIEMBRE.

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos....		RESULTAS	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1	Admon. provincial.....	1.000	8.825 83	2.966 65	»	12.792 48
2	Servicios generales.....	56	2.798 30	»	»	2.854 30
3	Obras obligatorias.....	»	7.098 64	62 50	»	7.161 14
4	Cargas.....	10.000	24.385 50	»	»	34.385 50
5	Instrucción pública.....	»	21.575 31	72 91	»	21.648 22
6	Beneficencia.....	»	71.986 50	»	»	71.986 50
7	Corrección pública.....	3.500	5.393 71	»	»	8.893 71
8	Imprevistos.....	»	»	83 33	»	83 33
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»	»
10	Carreteras.....	»	»	30.282 66	»	30.282 66
11	Obras diversas.....	»	»	500	»	500
12	Otros gastos.....	20.000	3.998 61	»	3.787 59	27.786 20
13	Resultas.....	»	»	»	»	»
	<i>Totales.....</i>	34.556	146062 40	33.968 05	3.787 59	218.374 04

Oviedo, 23 de Agosto de 1915.—El Contador accidental de fondos provinciales, *Alfredo F. Gonzalez Rio*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 24 de Agosto de 1915.—El Vicepresidente, *Marcelino Trapiello*. — P. A. de la C. P., El Secretario accidental, *Pedro Mantilla*.

R. al núm. 3310

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Segunda Sección.—(Material).

Negociado 5.º

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 24 del actual la celebración en este Ministerio de una subasta pública con objeto de contratar las obras de construcción de semáforos en Cabo Peñas (Asturias), Guetaria (Guipuzcoa), Cabo Torres (Gijón) y la reparación de los semáforos de Cabo Mayor (Santander) y Pasajes (Guipuzcoa), se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio en el día y hora que oportunamente se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial del Ministerio de Marina» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Coruña, Oviedo, Santander, Vizcaya y Guipuzcoa, transcurridos que sean veinte días de la fecha en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, lo que se hará saber por medio de nuevos anuncios que se insertarán en los mismos periódicos oficiales citados.

La subasta se considera dividida en cinco lotes independientes, que son:

Primer lote, construcción de un semáforo de Cabo Peñas (Asturias).

Segundo lote, construcción de un semáforo en Guetaria (Guipuzcoa).

Tercer lote, construcción de un semáforo en Cabo Torres (Gijón).

Cuarto lote, obras de reparación en el semáforo de Pasajes.

Quinto lote, obras de revoque exterior de los muros Norte y Oeste del semáforo de Cabo Mayor (Santander).

Esta subasta queda reservada á la producción nacional, y en su consecuencia solo podrán presentar proposiciones á ella los constructores españoles y sociedades ó compañías nacionales que se dediquen á trabajos análogos.

Desde el día en que aparezca el anuncio en los periódicos oficiales hasta el anterior no feriado, al que se marque para la subasta se admitirán en el Negociado 5.º del Estado Mayor Central, (Segunda Sección: Material), pliegos cerrados conteniendo proposición de los que deseen interesarse en en dicho acto, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

En este Negociado estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

También podrán presentarse proposiciones en el Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Ferrol, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao y San Sebastián, todos los días laborables y á horas hábiles de oficina, desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes del de la celebración de la subasta; asimismo se admitirán proposiciones ante la Junta de subastas del Ministerio en el acto de la celebración de ella, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá con dicho objeto después de leídos los anuncios y pliegos de condiciones y modelo de proposición.

Las proposiciones se extenderán en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.ª), no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido; no contendrán raspaduras, entrelíneas ni enmiendas, y estarán redactadas con sujeción estricta al modelo que se inserta á continuación, y se entregarán en sobres firmados por el licitador, en el que manifestarán que se entregan intactos y á su satisfacción.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, las cantidades siguientes:

Para el primer lote 1.200 pesetas.

Para el segundo lote, 300 idem.

Para el tercer lote, 300 idem.

Para el cuarto lote, 60 idem.

Para el quinto lote, 60 idem.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Cada proponente acompañará además los recibos de la contribución industrial de la tarifa reglamentada del trimestre corriente y del anterior á aquél en que se celebre la subasta, para acreditar que se dedica á esta clase de construcciones.

Una vez presentada la proposición no podrá retirarse y serán rechazadas las que no se ajusten al modelo, no acompañen el resguardo del depósito ó cualquiera otro de los documentos exigidos ó excedan del precio tipo.

Los precios tipos que se señalan para cada lote son:

Primer lote, 27.235 pesetas.

Segundo lote, 6.722,05 idem.

Tercer lote, 6.722,05 idem.

Cuarto lote, 1.372 idem.

Quinto lote, 1.250 idem.

Modelo de proposición:

D. N. N. y N., vecino de..., que habita en la calle..., número..., piso... (derecha ó izquierda) y con residencia accidental en esta Corte (si no es habitual), en la calle de..., número..., piso..., (derecha ó izquierda) en su nombre ó á nombre de D..., para lo que se halla completamente autorizado según el poder notarial adjunto, hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETINES OFICIALES de las provincias de... ó «Diario oficial del Ministerio de Marina») número..., de tal fecha para la celebración de la subasta con objeto de contratar las obras necesarias para la construcción y reparación de semáforos, se compromete á llevar á cabo el servicio del lote tal... ó

de los lotes tales ó cuales... con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos por el precio ó precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de... pesetas (en letra) sobre el precio tipo para el lote tal ó de tantas para el lote ó los lotes...

Fecha con letra y firma del proponente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Madrid, 26 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º—El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

R. al núm. 3.315

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Gerardo Fentanes Portela, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

«En la villa de Tineo, á catorce de Agosto de mil novecientos quince, el Sr. D. Gerardo Fentanes Portela, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por D. José Fernandez Fuertes, labrador, vecino de Villaluz, en este término, representado por el Procurador D. José Acebedo Menendez y defendido en principio por el Letrado D. Augusto Acebedo, y últimamente por el también Letrado don Quintín Lopez Menendez, contra D. Prudencio Fernandez Rodriguez, labrador, vecino de Obona, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, y defendido por el Letrado D. Félix Infanzón; D. Andrés Rodriguez Garcia, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Manuel Martinez Arnal

do, y defendido por el Letrado don Guillermo del Casero; D.ª Prudencia Fernandez y Fernandez, viuda, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Mateo Garcia Fernandez, ambas como esposa é hijo que fueron del fallecido D. Santiago Garcia Fernandez, vecino que fué de Obona, D. Braulio Fernandez y Fernandez; D. Luciano Garcia Fernandez; D. Victorio Villarejo Villanueva, D. Maximino Fernandez Alvarez, D.ª Laura Garcia Villarejo, y en su representación el marido de la misma D. Celestino Blanco Suarez; D. José Rodriguez Solis; don Millán Fernandez Fernandez; don Alberto Perez Fuente, D. José Rodriguez Castro, D. Manuel Iglesias Fuente, D. Félix Fernandez Villarejo, D.ª Manuela Rodriguez Garcia, viuda de D. Severo Rodriguez, y D.ª Amadora Suarez, soltera, como representante legal de su hija menor D.ª Corindia Suarez, ésta y la primera como heredera del difunto D. Severo Rodriguez Garcia; don Pedro Alvarez Fernandez, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Manuel Alvarez Rodriguez, ambos respectivamente como marido é hijo de la difunta D.ª Manuela Rodriguez Perez; D. Saturnino Gonzalez, D. Manuel Gonzalez Suarez, D. Francisco Perez Primo, D. Cristóbal Alvarez Fernandez, don Eulogio Suarez Blanco, vecinos todos del referido Obona; D.ª Severa Gonzalez Suarez, casada con José Berdasco, vecinos de Villatresmil; D.ª Isolina Suarez Garcia, casada con D. Domingo Perez, vecinos de Quintaniella; D.ª Generosa Suarez Garcia, casada con D. Manuel Fernandez Cristóbal, vecinos de Ansarás; D. Manuel Perez, vecino de Obona; éste como nieto, y las doña Isolina y D.ª Generosa, como hijas de la difunta D.ª Sebastiana Garcia Fernandez, vecina que fué de Obona; D. Hermenegildo Celaya del Primo, D. Eusebio Alfonso Rodriguez, vecinos de Obona; D. Celestino Garcia Gonzalez, vecino de Tineo; D. Pedro Perez Rodriguez, don Fernando Suarez Rodriguez, D. Manuel Fernandez Fernandez, D. Manuel Alvarez Garcia y D.ª Macaria Fernandez Martinez y su marido D. Angel Rodriguez, ausentes de ignorado paradero, representados

todos por los estrados del Juzgado por no haber comparecido, sobre nulidad de una información posesoria y consiguiente cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad;

Fallo:

Que admitiendo la demanda interpuesta por el Procurador Acebedo, en nombre y representación de D. José Fernandez Fuertes, con fecha veintitres de Abril de mil novecientos diez, debía declarar y declarar la nulidad del expediente posesorio de la finca, términos ó terrenos bravos de Obona, seguido y aprobado en este Juzgado en el año de mil novecientos dos, á instancia de D. Santiago Garcia Fernandez, por sí y en representación de los demás vecinos de Obona y copropietarios citados en el hecho sexto de la demanda, pero sólo en cuanto hace referencia á los términos yermos abertales que describe el hecho octavo, también de la demanda, mandando que se cancele parcialmente en lo que afecta á los referidos términos yermos abertales la inscripción posesoria hecha en el Registro de la propiedad de este partido con fecha tres de Septiembre de mil novecientos dos, que produjo aquella información, y no hago especial condena de costas; notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor la notificación en persona en cuanto á los que tienen residencia conocida, dentro del término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Fentanes.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Patricio Gonzalez.»

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Tineo, á veintitres de Agosto de mil novecientos quince.

—Gerardo Fentanes.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.318

Juzgado de Bimenes

D. José García Argüelles, Juez municipal del término de Bimenes.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día veintidós del próximo mes de Septiembre y en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el remate de los bienes embargados á D. José Galán Reguera y su esposa D.^a Dolores Martínez Montes, mayores de edad y vecinos de Piñera, en este término, para pago de pesetas á D. Sabino Martínez Herrero, soltero y vecino de Nava, cuyos bienes tasados por perito nombrado al efecto, son como siguen:

1.º Una casa habitación, sita en dicho pueblo de Piñera, de treinta y seis metros cuadrados, y tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º El dominio útil de otra casa habitación, sita donde la anterior, de veinticuatro metros cuadrados, y tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Un establo, junto á las anteriores, de diecisiete metros cuadrados, y tasado en cien pesetas.

4.º Un solar de veintiun metros cuadrados, y tasado en setenta y cinco pesetas.

5.º El dominio útil de una finca rústica, á prado, titulada Faza del prado de Piñera, de veinticinco áreas de cabida, y tasada en seiscientas pesetas.

6.º Otra á castañedo titulada Castañedo del Pando, de treinta áreas de cabida, y tasada en veinticinco pesetas.

7.º Otra á hortaliza titulada La Huerta, de tres áreas de cabida, y tasada en veinticinco pesetas.

8.º Mitad de un hórreo de cuatro piés de madera; tasado en cien pesetas.

Todas estas fincas radican en términos de la parroquia de San Emeterio, del mismo término.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terce-

ras partes de la tasación, ni postor que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y que no existiendo títulos de propiedad referente á dichas fincas, se habilitará por este Juzgado por cuenta de los ejecutados.

Dado en Bimenes, á veinticinco de Agosto de mil novecientos quince.—José García Argüelles.—Por su mandado, El Secretario, Jenaro Sanchez.

R. al núm. 3.334

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de 1.ª instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, á veintiseis de Agosto de mil novecientos quince, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de pobreza, entre partes, de la una como demandantes D. Martín Alvarez Labarejos y su esposa D.^a Rita Suarez y Fernandez, mayores de edad, vecinos de San Juan de Priorio, representados por el Procurador D. José Miñor Lopez y defendidos por el Licenciado D. Marcelino Trapiello, y de la otra como demandados D.^a Teresa Suarez Rodriguez, vecina de Peñerudes, en Morcín, no personada en los autos, y el Sr. Abogado del Estado para litigar sobre reclamación de pesetas; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D. Martín Alvarez Labarejos y su esposa D.^a Rita Suarez y Fernandez con derecho á los beneficios del artículo 14 de la Ley Civil para litigar con D.^a Teresa Sua-

rez Rodriguez sobre pago de pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifica en Oviedo, á veintiseis de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Lopez Planas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á la demandada Teresa Suarez, expido el presente en Oviedo, á veintiocho de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 3.319

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CABRALES

En poder de D. Pedro Lopez, vecino de Camarmeña, se hallan depositadas por estar causando daños en propiedad del pueblo, cuatro cabras, cuyo dueño puede pasar á recogerlas en el término de quince días, previo el abono de daños y custodia, pues pasado dicho plazo serán enajenadas en pública subasta.

Dichas reses son todas de color oscuro, como de tres á cuatro años, y tiene una muezca en cada oreja, en la parte de atrás.

Cabrales, 19 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

LENA

En poder de D. Luis Carabera, vecino de Vega del Ciego, se halla depositado un ternero de las señas siguientes:

Color sangrino, falda oscura, ojeras negras, asta bien puesta á medio pulgar, alzada un metro seis centímetros, que se encontró haciendo daño en una finca de su propiedad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurridos los quince días se procederá sin más aviso á enajenarlo en pública subasta.

Lena, 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 3.325—2

Esc. Tip. del Hospicio provincial.